



Para despachos de oficio quedo pto. del

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y NVEVE.

M. F. S.

Manuel Antonio del Banco, Ess. del Rey Nro Señor
publico del Número, y Juzgado de esta villa, puesto á la Obedien-
cia de V.S. con el debida respecto Veneración y Confianza: Dice-
que fue descañado el Suplicante, emplear su insuficiencia en otro
quero y Servicio de V.S., y mediante haver quedado pendiente
algunos Negocios que estuviéron á cargo de D. Juan Pulez
dehoa est.^o por su fallecimiento; no puede menos de hacer
á Vot. este sumario Venerado, Suplicando se Digne tenerle
presente en la distribución de dhos. Encargos, como dependien-
tes del arbitrio, y auctoridad de V.S., caso que le Consideren
Vtil. y proporcionado para ello, quando no C. Intelligente.
si quexa por inclinado á fundar el Crédito de sus Operacio-
nes en una buena Intencion, que acompañada de su punt-
tualidad y Exacción, puede ser suficiente á un acobrado del
sempre de la Obligacion en que V.S. le Constituya; de donde
acordados el Suplicante, que en su Conducia pueda afianzar-
se con Seguridad el Celo, y total Satisfacion de V.S. en quan-
to le Obligue su Confianza; y á este fin Ofere Subordinado, y
quososo su Persona, y Oficio, y todas las facultades, á que puede
Entenderse, ásegurando á V.S. con la Verdad, y buen Corazon